

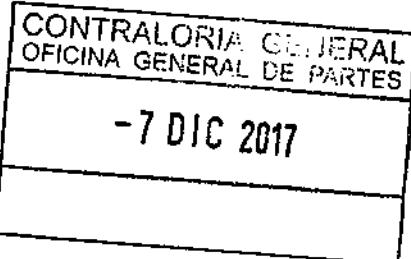


Aprueba modificación de convenio de Prestación de Servicios celebrado entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

RESOLUCIÓN N° 209

SANTIAGO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2017

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2017; en la Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que Aprueba el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015, de SENDA; en la Resolución N° 91, de 8 de septiembre de 2016; en la Resolución N° 75, de 20 de marzo de 2017; en la Resolución N° 163, de 15 de septiembre de 2017; en el Oficio ORD. N° 1001, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C26 N° 4380, de fecha 16 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales; en el Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.



Distribución:

- 1.- Jefa División Programática
- 2.- Jefe División de Administración y Finanzas SENDA
- 3.- División de Administración y Finanzas SENDA (Unidad de Presupuestos y Unidad de Gestión de Planes de Tratamiento)
- 4.- Área Tratamiento SENDA (adultos)
- 5.- Dirección Regional SENDA Metropolitana
- 6.- División Jurídica SENDA
- 7.- Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente (Avda. Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto)
- 8.- Unidad de Gestión Documental

S-9137/17



CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos, SENDA requiere implementar acciones vinculadas al tratamiento y rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, para cuyo efecto, de acuerdo al artículo 19 letra c) de la Ley N° 20.502, se encuentra facultado para impulsar y apoyar, técnica y financieramente, programas, proyectos y actividades, destinadas a la prevención y reinserción social de personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

Asimismo, de acuerdo a la letra j) del artículo 19 de la Ley N° 20.502, SENDA se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas, que digan relación directa con la ejecución de políticas de prevención, tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por el consumo de drogas y alcohol.

3.- Que, en ese contexto, con fecha 1 de abril de 2015, SENDA y el Ministerio de Salud, suscribieron un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera, mediante el cual acordaron implementar un "Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas con Problemas derivados del Consumo de Drogas y Alcohol", el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 2278 de fecha 30 de junio de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Por otra parte, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, SENDA y el Ministerio de Salud, con fecha 31 de marzo de 2017, suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 661, de 9 de junio de 2017, de SENDA, que aprobó el Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre SENDA y el Ministerio de Salud, para la implementación de un Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta con Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, con fecha 9 de noviembre de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente** celebraron un Convenio de Prestación de Servicios, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015, de este Servicio Nacional. Cabe mencionar que dicho convenio fue modificado en tres oportunidades, lo que quedó refrendado en la Resolución N° 91, de 8 de septiembre de 2016; en la Resolución N° 75, de 20 de marzo de 2017; y en la Resolución N° 163, de 15 de septiembre de 2017, todas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimo sexta del mencionado convenio, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes de tratamiento contratados con el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento. Del mismo modo, las partes tienen la facultad de acordar modificaciones de cualquier naturaleza, siempre dentro del margen de la legislación vigente.

6.- Que, SENDA ha evaluado excepcionalmente, en un periodo distinto al señalado en la cláusula décimo sexta del contrato original, el porcentaje de meses de planes de tratamiento ejecutados al 31 de octubre de 2017, observando un cumplimiento superior al 100% del número de meses de planes de tratamiento correspondientes al periodo, evidenciando un aumento en la demanda de usuarios de los establecimientos de salud que se indican, y que se proyecta para los restantes meses del año 2017, por lo que, existiendo disponibilidad presupuestaria, se procedió a reasignar extraordinariamente el número de meses de planes de tratamiento asignados, hasta el 31 de diciembre de 2017.

7.- Que, de acuerdo a lo anteriormente señalado, SENDA en conjunto con el Ministerio de Salud, definieron reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados. Dicha definición consta en Oficio ORD. N° 1001, de fecha 3 de noviembre de 2017, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y en el Oficio ORD. C26 N° 4380, de fecha 16 de noviembre de 2017, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

8.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, con fecha 31 de octubre de 2017, celebraron una modificación de convenio de prestación de servicios, con el objeto de reasignar la cantidad de meses de planes tratamiento contratados.

9.- Que, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrado con fecha 31 de octubre de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la Compra de Meses de Planes de Tratamiento para Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol, para los años 2016 y 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: El monto total al que asciende la modificación del convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución es de \$2.530.588.416-, de los cuales, \$1.327.341.554.- corresponden al año 2017.

El mayor gasto que irrogará para este Servicio la modificación del convenio de prestación de servicios corresponde a la cantidad de \$14.145.708.-, el que se imputará a la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

Se deja constancia que el monto antes indicado corresponde a la diferencia entre lo aprobado por los meses de planes de tratamiento para el año 2017 en la **Resolución N° 163, de 15 de septiembre de 2017**, de este Servicio Nacional, esto es, \$1.313.195.846.- y el monto total de los meses de planes de tratamiento para el año 2017, indicados en la modificación de convenio que se aprueba por el presente instrumento, esto es, \$1.327.341.554.-

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Oriente, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017 , entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9°, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1º de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el **convenio de fecha 9 de noviembre de 2015**, las partes modificaron en tres ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015	5520	3864	480	888	288	\$2.410.063.584
1^a Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 91, de 8 de septiembre de 2016	5519	3858	480	888	288	\$2.408.278.654
2^a Modificación	30 de enero de 2017	Resolución N° 75, de 20 de marzo de 2017	5519	3858	480	1064	288	\$2.513.386.818
3^a Modificación	31 de julio de 2017	Resolución N° 163, de 2017	5573	3858	480	1058	288	\$2.516.442.708

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5573	5579
PG-PAI	3858	3875
PG-PR	480	480
M-PAI	1058	1080
M-PR	288	288
TOTAL CONVENIO AÑO 2016		\$ 1.203.246.862
TOTAL CONVENIO AÑO 2017		\$ 1.327.341.554
TOTAL CONVENIO PERÍODO 2016 -2017		\$ 2.530.588.416

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original por el que se señala a continuación:

Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Alsino (La Florida)	-	84	-	-	-	\$ 23.628.108
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	185	258	-	-	-	\$ 90.555.526
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto II	-	144	-	-	-	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Bellavista	204	-	-	-	-	\$ 19.830.432
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Cardenal Raul Silva Henríquez (Puente Alto)	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyla	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM La Granja	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Los Quillayes	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM San Gerónimo	186	-	-	-	-	\$ 18.080.688
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Santiago Nuevo Extremadura	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM Rinconada (ex)	180	264	-	-	-	\$ 91.757.208

		<i>COSAM San Ramon)</i>					
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Bandera</i>	<i>120</i>	<i>240</i>	-	-	<i>\$ 79.173.840</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Florida</i>	<i>120</i>	<i>288</i>	-	<i>144</i>	<i>\$ 147.451.632</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Granja</i>	<i>120</i>	<i>180</i>	-	-	<i>\$ 62.296.620</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Pintana</i>	<i>216</i>	<i>228</i>	-	-	<i>\$ 85.130.364</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM Pirque</i>	<i>72</i>	<i>168</i>	-	-	<i>\$ 54.255.192</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Hospital San Jose de Maipo</i>	<i>132</i>	<i>72</i>	<i>240</i>	-	<i>144</i>
<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Programa Mujeres La Pintana</i>	-	-	-	<i>300</i>	-
<i>2017</i>	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Alsino (La Florida)</i>	-	<i>84</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto</i>	<i>192</i>	<i>264</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto II</i>	-	<i>144</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Bellavista</i>	<i>204</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Cardenal Raul Silva Henriquez (Puente Alto)</i>	<i>192</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Karol Wojtyla</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM La Granja</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Los Quillayes</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Pablo de Rocka</i>	<i>198</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Padre Manuel Villaseca</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM San Geronimo</i>	<i>204</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Santiago Nueva Extremadura</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>CESFAM Villa O'Higgins</i>	<i>144</i>	-	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM Rinconada (ex COSAM San Ramon)</i>	<i>180</i>	<i>264</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Bandera</i>	<i>120</i>	<i>240</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Florida</i>	<i>126</i>	<i>288</i>	-	<i>162</i>
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Granja</i>	<i>120</i>	<i>191</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM La Pintana</i>	<i>216</i>	<i>234</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>COSAM Pirque</i>	<i>72</i>	<i>168</i>	-	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Hospital San Jose de Maipo</i>	<i>132</i>	<i>72</i>	<i>240</i>	-
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Programa Mujeres La Pintana</i>	-	-	-	<i>322</i>
	<i>Metropolitana</i>	<i>Metropolitano Sur Oriente</i>	<i>Centro Servicio de Salud - CRS Provincia Cordillera</i>	-	-	-	<i>152</i>
TOTAL 2016			2.759	1.926	240	444	144
TOTAL 2017			2.820	1.949	240	636	144
TOTAL CONVENIO			5.579	3.875	480	1.080	288
							\$ 2.530.588.416

SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece **don Antonio Leiva Rabacl**, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director **Dr. Antonio Infante Barros**, para actuar en representación del **Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente**, consta de lo dispuesto en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 6 de febrero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Dr. Antonio Infante Barros. Director. Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente.** **Antonio Leiva Rabacl. Director Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.**

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE



ANTONIO LEIVA RABAEL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

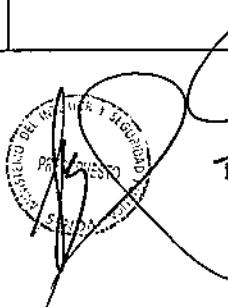
CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

**CERTIFICADO N° 911
FECHA 23-11-2017**

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución
Nº	209
DETALLE	Aprueba Modificación de convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	42.858.337.147
Presente Documento Resolución Exenta	14.145.708
Saldo Disponible	67.937.973


Rita González Gélvez
RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS

S-9137



~~ASESOR JURIDICO~~

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL S.N.M.S.O. SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO SUR Oriente, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2016 Y 2017.

En Santiago de Chile, a 31 de octubre de 2017 , entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENASA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (S), don Antonio Leiva Rabael, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 9º, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, RUT N° 61.608.500-K, en adelante, "El Servicio de Salud", representado por su Director, Dr. Antonio Infante Barros, ambos domiciliados en Avda. Concha y Toro N° 3459, comuna de Puente Alto, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENASA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENASA, de acuerdo al artículo 19, letra J), de aquel cuerpo legal, se encuentra facultado, entre otras materias, para celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto diga relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

SEGUNDO: En este contexto, con fecha 1º de abril de 2015, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENASA, suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un "Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol". A su turno, y con el objeto de dar continuidad al mencionado programa, las partes suscribieron un nuevo convenio de colaboración técnica y financiera, el que fue aprobado mediante Resolución N° 401, de 24 de febrero de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Con el objeto de materializar la implementación del mencionado programa, este Servicio Nacional, suscribió, con fecha 9 de noviembre de 2015, un Convenio de Prestación de Servicios con el Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2016 y 2017, el que fue aprobado mediante Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo sexta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENASA se encuentra facultado para realizar reasignaciones del número de meses de planes contratados con el Servicio de Salud, teniendo como referencia las

evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido durante la ejecución del contrato los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación asignados en el convenio de fecha 9 de noviembre de 2015, las partes modificaron en tres ocasiones el referido convenio, con el objeto de alterar el número de meses de planes de tratamiento originalmente convenidos, modificando, en consecuencia, el monto total contratado, de acuerdo a la tabla que se indica a continuación:

	Fecha	Resolución aprobatoria	Total de meses de Planes de Tratamiento Contratados					Monto Total
			PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
Convenio original	9 de noviembre de 2015	Resolución N° 347, de 10 de diciembre de 2015	5520	3864	480	888	288	\$2.410.063.584
1 ^a Modificación	25 de julio de 2016	Resolución N° 91, de 8 de septiembre de 2016	5519	3858	480	888	288	\$2.408.278.654
2 ^a Modificación	30 de enero de 2017	Resolución N° 75, de 20 de marzo de 2017	5519	3858	480	1064	288	\$2.513.386.818
3 ^a Modificación	31 de julio de 2017	Resolución N° 163, de 2017	5573	3858	480	1058	288	\$2.516.442.708

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que, además de las modificaciones indicadas en la tabla precedente, los precios de los meses de planes de tratamiento para el año 2017 fueron reajustados mediante Resolución Exenta N° 1015, de fecha 28 de diciembre de 2016, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, de acuerdo a lo indicado en la cláusula octava del convenio de fecha 9 de noviembre de 2015.

CUARTO: Que, en atención a la facultad contenida en la cláusula décimo sexta ya mencionada, las partes vienen en modificar nuevamente el convenio, en el sentido de reasignar la cantidad de meses de planes de tratamiento a ejecutarse hasta el 31 de diciembre de 2017, según se indica a continuación:

Tipo de Plan de Tratamiento Convenido	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 actuales	Número de meses de planes de tratamiento 2016-2017 modificados
PG-PAB	5573	5579
PG-PAI	3858	3875
PG-PR	480	480
M-PAI	1058	1080
M-PR	288	288
TOTAL CONVENIO AÑO 2016		\$ 1.203.246.862
TOTAL CONVENIO AÑO 2017		\$ 1.327.341.554
TOTAL CONVENIO PERÍODO 2016 -2017		\$ 2.530.588.416

QUINTO: Como consecuencia de la reasignación de meses de planes de tratamiento antes señalada, las partes sustituyen el cuadro anexo indicado en la cláusula octava del contrato original por el que se señala a continuación:

ANEXO
de actividades comprometidas anuales
(en meses de planes y pesos)

Periodo	Región	Servicio de Salud	Prestador	Meses de Planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PG-PAB	PG-PAI	PG-PR	M-PAI	M-PR	
2016	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Alsino (La Florida)	-	84	-	-	-	\$ 23.628.108
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto	185	258	-	-	-	\$ 90.555.526
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Centro de Salud Mental CEIF Puente Alto II	-	144	-	-	-	\$ 40.505.328
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Bellavista	204	-	-	-	-	\$ 19.830.432
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Cardenal Raul Silva Henriquez (Puente Alto)	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Karol Wojtyla	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM La Granja	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Los Quillayes	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	180	-	-	-	-	\$ 17.497.440
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM San Geronimo	186	-	-	-	-	\$ 18.080.688
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	144	-	-	-	-	\$ 13.997.952
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM Rinconada (ex COSAM San Ramon)	180	264	-	-	-	\$ 91.757.208
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	240	-	-	-	\$ 79.173.840
2017	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Florida	120	288	-	144	-	\$ 147.451.632
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Granja	120	180	-	-	-	\$ 62.296.620
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	228	-	-	-	\$ 85.130.354
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM Pirque	72	168	-	-	-	\$ 54.255.192
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital San Jose de Maipo	132	72	240	-	144	\$ 257.482.632
	Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	-	-	-	300	-	\$ 114.116.700

Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM La Granja	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Los Quillayes	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Pablo de Rocka	198	-	-	-	-	\$ 19.824.552
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Padre Manuel Villaseca	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM San Geronimo	204	-	-	-	-	\$ 20.425.296
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Santiago Nueva Extremadura	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	CESFAM Villa O'Higgins	144	-	-	-	-	\$ 14.417.856
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM Rinconada (ex COSAM San Ramon)	180	264	-	-	-	\$ 94.509.984
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Bandera	120	240	-	-	-	\$ 81.549.120
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Florida	126	288	-	162	-	\$ 159.528.474
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Granja	120	191	-	-	-	\$ 67.352.546
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	216	234	-	-	-	\$ 89.422.668
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	COSAM Pirque	72	168	-	-	-	\$ 55.882.896
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Hospital San Jose de Maipo	132	72	240	-	144	\$ 265.207.104
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	-	-	-	322	-	\$ 126.159.922
Metropolitana	Metropolitano Sur Oriente	Centro Servicio de Salud - CRS Provincia Cordillera	-	-	-	152	-	\$ 59.553.752
TOTAL 2016			2.759	1.926	240	444	144	\$ 1.203.246.862
TOTAL 2017			2.820	1.949	240	636	144	\$ 1.327.341.554
TOTAL CONVENIO			5.579	3.875	480	1.080	288	\$ 2.530.588.416

SEXTO: Las partes declaran que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios de fecha 9 de noviembre de 2015.

SÉPTIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabaél, consta de su designación como Director Nacional (S), aprobada por Decreto Supremo N° 1680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de su Director Dr. Antonio Infante Barros, para actuar en representación del Servicio de Salud Metropolitano Sur Oriente, consta de lo dispuesto en lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 12, de 6 de febrero de 2015, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

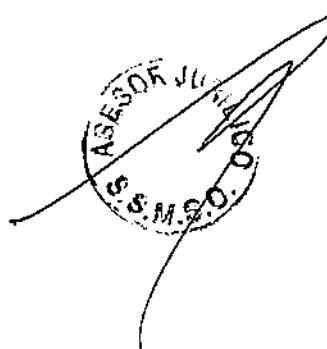
OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

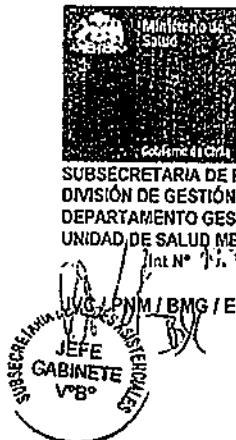


DR. ANTONIO INFANTE BARROS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
SUR ORIENTE

[Signature]
ANTONIO LEIVA RABAEEL

DIRECCION NACIONAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA
PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL
CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL





SUBSECRETAZIA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN DE GESTIÓN DE LA RED ASISTENCIAL
DEPARTAMENTO GESTIÓN DE PROCESOS CLÍNICOS INTEGRADOS
UNIDAD DE SALUD MENTAL

Int N° 11

UVO / PNM / BMG / ELE / IVP / RSU / VR / XSC

4380

ORD. C26 Nº _____

ANT.: ORD 1001 de Senda, del 03 de Noviembre de 2017.

MAT.: Respuesta a solicitud de aprobación Proceso de Reasignación Extraordinaria en el marco de Convenio Senda-Minsal y Convenio Senda-Sename-Genchi-Minsal.

SANTIAGO, 16 NOV 2017

DE: DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETAZIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

A: ANTONIO LEIVA RABEAL
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

A través del presente, en el contexto de la gestión y desarrollo de los Convenios:

- de Colaboración Técnica y Financiera firmado entre SENDA y MINSAL para la implementación del Programa de Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol; y

- de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental;

Y en relación con el proceso de reasignación extraordinaria que se ha realizado, manifiesto mi aprobación al acta enviada en Ordinario de antecedente, en consideración que en el proceso se tuvo a la vista las propuestas regionales, con la opinión de los respectivos Servicios de Salud, además de ser consensuadas

posteriormente en Mesa Nacional de Gestión de estos convenios, donde participan representantes de esta Institución:

Se deja explícito que esta reasignación extraordinaria de meses de planes es efectiva desde noviembre del presente año.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



DRA. GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- DIGERA
- Dpto. GES y Redes Integradas
- Unidad de Salud Mental, DIGERA
- DIVAP
- Unidad de Salud Mental, DIVAP
- Oficina de Partes



OF. ORD. 1001

ANT.: No hay.

MAT.: Informa modificaciones de convenio, por reasignaciones extraordinarias con entidades públicas, Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al sistema penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol – Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental y Programa de Tratamiento y Rehabilitación para Población Adulta General y Específico de Mujeres. Solicitud aprobación.

Santiago, 03 NOV 2017

DE : ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SENDA

A : GISELA ALARCÓN ROJAS
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINSAL

En el marco de la gestión y desarrollo de los planes de tratamiento del Convenio de Colaboración Técnica entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol -SENDA-, y el Ministerio de Salud, para la implementación del "Programa de tratamiento y rehabilitación para población adulta general y específico de mujeres", como del Convenio entre SENDA, el Ministerio de Salud, el Servicio Nacional de Menores y Gendarmería de Chile, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes y Jóvenes ingresados al Sistema Penal por Ley N° 20.084 con Consumo Problemático de Alcohol-Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental", se ha evaluado de acuerdo a los contratos vigentes, la ejecución de los meses de planes de tratamiento ejecutados por entidades públicas hasta el mes de septiembre del año 2017. A partir de dicha evaluación y dada la ejecución a la fecha, se ha estimado realizar a partir del mes de noviembre de 2017, una reasignación extraordinaria de meses de planes de tratamiento. Por lo anterior, se adjunta acta con el detalle de los centros y meses de planes de tratamiento que varían su asignación.

Todo lo anterior, para su conocimiento y aprobación.

Cabe destacar que estas planillas han sido construidas en consenso con los representantes de vuestra institución que participan de las Mesas Nacionales de Gestión de los Convenio respectivos, donde además se ha tenido en consideración la opinión técnica de todos los representantes regionales de dicho Convenio.

Sin otro particular, le saluda cordialmente,



WVC/MDT/aap

SENDA - Acta de Coordinación 25.10.2017.

- Anexos Modif. Por Reasignación de Prestadores Privados
Conv. Adolescentes y Población General y Específicos Mujeres.



DIRECTOR
NACIONAL

SENDA

ANTONIO LEIVA RABAEI

DIRECTOR NACIONAL (S)

SENDA

Antonio Leiva

Distribución:

- Jefe de División Programática
- Jefe Área de Tratamiento.
- Archivo Of. Partes.

S-8520/17

Agustinas 1235, Piso 9º, Teléfono 510 0816 Fax 6994462, Santiago / Chile

Acta Reunión Coordinación

Convenio SENDA – MINSAL – SENAME – GENCHI

Convenio SENDA _ MINSAL

Miércoles 25 de octubre de 2017

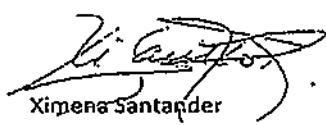
Asistentes

Ximena Santander	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIGERA
Javiera Erazo	MINSAL- Subsecretaría Salud Pública
Vania Yutronic	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIVAP
Verónica Veliz	MINSAL- Subsecretaría Redes Asistenciales - DIVAP
Magdalena Donoso	SENDA
Elizabeth Menay	SENDA
Carlos Leyton	SENDA
Cecilia Salinas	SENAME

Se analizan las propuestas de reasignación validadas por los niveles regionales de SENDA y Servicios de Salud, con la opinión técnica de Sename y Genchi según corresponda, en relación a la ejecución de meses de planes de tratamiento, se ha acordado realizar reasignaciones extraordinarias según planillas adjuntas.



Javiera Erazo
MINSAL



Ximena Santander
MINSAL



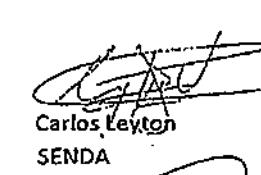
Vania Yutronic
MINSAL



Verónica Veliz
MINSAL



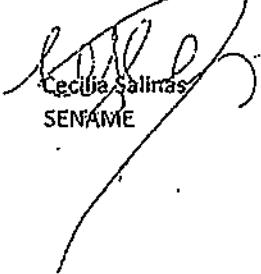
Elizabeth Menay
SENDA



Carlos Leyton
SENDA



Magdalena Donoso
SENDA



Cecilia Salinas
SENAME

Anexo Modificación por Reasignación Prestadores Privados Convenio Adolescentes Ingresos al Sistema Pyme por Ley 20384 con Constituto Prioritario de Ongas Atención

Región	LS	Servicio de Salud	Nombre del centro	Prestador	Tipo de plan	Asgnación [initial] 2017	Asgnación [initial] 2017	Asgnación final 2017		Asgnación final 2018	
								Nueva asignación 2017	Presupuesto 2017	Planes que se agregan	Presupuesto final 2017
15	2	Antofagasta	Programa Trópico	Fundación Patentes	PAI-MP	174 \$	58.519.680	30	204 \$	68.609.280	165 \$ 56.501.760
3	10	Atacama	AMBULANCIAS ARTA [Fundación Patentes]	Fundación Tierra	PAI-ML	312 \$	131.659.832	6	318 \$	134.191.548	312 \$ 131.659.632
4	15	Coquimbo	PAI Multimedios Alfonso	Corporación Servicio Par Y Justicia Social	PAI-ML	304 \$	138.288.744	8	312 \$	131.659.632	264 \$ 111.404.304
5	21	Valparaíso	PAI Agencia Valparaíso	Fundación Tierra Esperanza	PAI-ML	232 \$	97.500.752	4	236 \$	99.588.696	240 \$ 101.276.640
7	33	Maule	CT Gémina Cuajones	SOCIEDAD DE SERVICIOS GAMMA	PAI-ML	216 \$	91.148.376	10	216 \$	91.368.836	216 \$ 91.148.976
7	34	Maule	CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACIÓN GAMMA Línea 1	GAMMA	PAI-ML	240 \$	101.276.640	8	248 \$	104.652.528	240 \$ 101.276.640
8	35	Concepción	PAI Centro Concepción	Fundación Tierra Cr. Esperanza	PAI-ML	432 \$	182.297.952	32	451 \$	195.801.504	468 \$ 172.170.288
14	49	V. Maule	PAI Adolfo Pérez Esquivel	Par Y Justicia Social	PAI-ML	288 \$	121.571.955	6	294 \$	124.053.824	289 \$ 121.571.958
13	57	Centro	PAI Agencia CIP CRESISTE	Fundación Tierra Esperanza	PAI-MP	303 \$	100.896.000	4	304 \$	102.241.280	303 \$ 100.896.000
13	60	Sur	CTR Taka Kura [Taka Kura Jovenes]	Fundación De Beneficencia Crato Vile	PAI-ML	382 \$	161.198.652	20	402 \$	169.638.372	348 \$ 146.851.128
13	65	Occidente	Fundación Puddingal [CT Esperanza Tierra Cr. Esperanza Puddingal]	Fundación Tierra Esperanza	PAI-ML	180 \$	75.927.450	12	192 \$	81.021.312	180 \$ 75.957.480
13	67	Oriente	Comunidad Terapéutica Solidaridad de Rancagua	Fundación Patentes	PAI-ML	228 \$	96.212.898	4	232 \$	97.900.752	216 \$ 91.148.976
13	72	AS. Sur Oriente	Comunidad Terapéutica El Cañuelo	Fundación Patentes	PAI-ML	318 \$	134.191.548	16	334 \$	140.943.324	350 \$ 126.595.850
13	77	M. Sur	Comunidad Terapéutica Los Matoros	Fundación Patentes	PAI-ML	326 \$	141.787.295	12	348 \$	146.851.128	324 \$ 136.723.364
13	78	M. Sur	PAI Agencia Río Río	Fundación Tierra Esperanza	PAI-MP	822 \$	276.485.040	6	828 \$	278.472.950	816 \$ 274.437.120
13	80	Riole	PAI Agencia Tigris	Fundación Tierra Esperanza	PAI-MP	473 \$	159.079.300	8	481 \$	161.759.920	480 \$ 161.433.560

Anexo Modificación por reasignación Convenio Adolescentes Ingresados al sistema penal por Ley 20.084 con consumo problemático de drogas-alcohol prestadores públicos

Región	Servicio de Salud	Centro ejecutor	Tipo plan	Asignación inicial 2017		Asignación final 2017	
				Asignación inicial 2017	Presupuesto Inicial	Planes que se agregan	Nueva asignación 2017
4	SS Coquimbo	CT Desarrolla (I. Municipalidad de Ovalle)	ML-PAI	\$ 180	\$ 75.957.480	14	\$ 194
8	SS Talfachuanó	Hospital de Líquén	ML-UIC	\$ 82	\$ 70.248.836	8	\$ 90
12	SS Magallanes	Programa CAUDA	MP-PAI	\$ 121	\$ 4.035.840	10	\$ 22
12	SS Magallanes	Centro Quillagüa	ML-PAI	\$ 106	\$ 44.730.516	6	\$ 112

Anexo Modificación Convenio Centros Privados Población General y Específicos

Región	Centro	Centro Reclutador	Plazas	Planes	Asignación Inicial 2017		Modificación		Presupuesto final 2017	Presupuesto 2018
					Presupuesto	Fines que se agrupan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto final 2017		
Variación Proyecto de Salud Educativo (Unidad 4 (PROSEG)	CET Tiempo de Crecer (PROSEG)	PG-PAI	240	\$ 69.534.240	9		249	\$ 72.141.774	240	\$ 69.534.240
Variación Proyecto de Salud (Educacional) (Unidad 3 (PROSEG))	CIA Tiempo de Alegría	PG-PAI	165	\$ 48.673.955	5		173	\$ 50.122.293	168	\$ 48.673.953
Variación Proyecto de Salud Educativo (Unidad 3 (PROSEG))	Programa Ambulatorio Básico Verde (PROSEG)	PG-PAS	312	\$ 31.232.683	4		316	\$ 31.239.194	312	\$ 31.235.866
Histograma	Gira Corporación Asociación Círculo	PG-PAU	216	\$ 79.564.376	11		287	\$ 83.151.362	216	\$ 79.564.376

**Anexo Modificación Convenio Centros Públicos Población General y Específicos
Mujeres -Reasignación**

Asignación 2017			Presupuesto 2017			Asignación Final 2017		
-----------------	--	--	------------------	--	--	-----------------------	--	--

Región	Servicio de Salud	Centro Ejecutor	Plan	Asignación Inicial 2017	Presupuesto Inicial 2017	Planes que se agregan	Nueva Asignación 2017	Presupuesto Final 2017
Maula	SS Maula	CESFAM Rencaí	PG-PAS	96	\$ 9.611.904	4	100	\$ 10.012.400
Maula	SS Maula	Hospital Regional de Talca	PG-PAI	403	\$ 113.208.208	8	416	\$ 120.526.016
Maula	SS Maula	Hospital de Parral	PG-PAI	72	\$ 20.360.272	5	77	\$ 22.308.900
Mazatlán	SS Maula	COSAM Talcá	PG-PAI	96	\$ 27.413.696	4	100	\$ 28.972.600
Metropolitana	SS Metropolitano Central	COSAM Estación Central	PG-PAI	300	\$ 86.917.800	28	328	\$ 95.030.128
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	Hospital El Pino	NI-PAI	152	\$ 75.225.792	7	159	\$ 77.963.399
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Bernardo	PG-PAS	168	\$ 16.320.832	23	191	\$ 19.123.634
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	PG-PAS	103	\$ 10.813.372	9	117	\$ 11.714.508
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM El Bosque	PG-PAS	120	\$ 12.014.880	6	226	\$ 12.515.624
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	CESFAM Carol Ulúa	PG-PAS	144	\$ 24.417.856	5	149	\$ 24.918.476
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Bernardo	PG-PAI	420	\$ 121.684.920	15	435	\$ 126.030.810
Metropolitana	SS Metropolitano Sur	COSAM San Joaquín	PG-PAI	264	\$ 76.187.664	14	278	\$ 80.543.338
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	Programa Mujeres La Pintana	NI-PAI	300	\$ 117.340.360	22	322	\$ 126.159.922
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Florida	PG-PAS	120	\$ 12.014.880	6	126	\$ 12.615.624
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Granja	PG-PAI	180	\$ 52.150.680	11	191	\$ 55.337.656
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	Hospital Padre Hurtado	PG-PAI	180	\$ 52.150.680	6	186	\$ 53.862.036
Metropolitana	SS Metropolitano Sur Oriente	COSAM La Pintana	PG-PAI	228	\$ 66.057.528	6	234	\$ 67.795.384



Tipo Norma	:Decreto 1680 EXENTO
Fecha Publicación	:29-07-2017
Fecha Promulgación	:26-07-2017
Organismo	:MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Título	:ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA
Tipo Versión	:Única De : 29-07-2017
Inicio Vigencia	:29-07-2017
Id Norma	:1105817
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1105817&f=2017-07-29&p=

ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN DE DIRECTOR NACIONAL EN EL SERVICIO QUE INDICA

Núm. 1.680 exento.- Santiago, 26 de julio de 2017.

Vistos:

Lo dispuesto en los artículos 4 y 81 de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N° 19.882; en la ley N° 20.502; en el DFL N°2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el decreto supremo N° 200, de 8 de febrero de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Considerando:

1. Que es necesario establecer un nuevo orden de subrogación del cargo del Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Decreto:

1.- Establécese, a contar de la fecha del presente decreto, el siguiente orden de subrogación del cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en caso de ausencia o impedimento del titular:

- a) Primer subrogante: Antonio Esteban Leiva Rabael, Jefe de División Jurídica, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- b) Segundo subrogante: María Jimena Kalawski Isla, Jefa de División Función Programática, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- c) Tercer subrogante: María Josefina Pérez Cruz, Jefa de División Función Territorial, grado 3 EUS de la planta del Servicio.
- d) Cuarto subrogante: Marco Aurelio Márquez Poblete, Jefe de División de Administración y Finanzas, grado 3 EUS de la planta del Servicio.

2.- Por razones imposergables de buen servicio, el orden de subrogación que se establece en el numeral anterior regirá a contar de la fecha del presente decreto, sin esperar su total tramitación.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mario Fernández Baeza, Ministro del Interior y Seguridad Pública.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Atentamente, Mahmud Aleuy Peña y Lillo, Subsecretario del Interior.